



Expediente: PAOT-2025-4047-SPA-2754

No. Folio: PAOT-05-300/200- 09721 -2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

28 JUL 2025

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2025-4047-SPA-2754**, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a: (...) tienen a dos perritos en malas condiciones, sin comida ni agua y hacen que la perra de raza pitbull se reproduzca constantemente, no tienen una casa donde resguardarse de la lluvia, el sol y el frío. Están en estado de desnutrición (...) [Ubicación de los hechos: calle Durazno, manzana 12, lote 15, colonia Consejo Agrarista Mexicano, Alcaldía Iztapalapa].

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

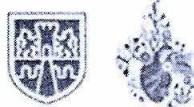
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Durazno, manzana 12, lote 15, colonia Consejo Agrarista Mexicano, Alcaldía Iztapalapa.

Al respecto, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría, realizó visita de reconocimiento de hechos, en el domicilio objeto de denuncia, diligencia en la cual no fue posible encontrar a la persona responsable de los caninos; no obstante, en la vía pública se observó a un canino macho, con características de la raza pitbull, deambulando libremente, con una cadena atada a su collar; asimismo, en el balcón se observó a una hembra, tipo pitbull, con aumento de glándulas mamarias, y con condición corporal baja, deambulando libremente en el área, sitio donde se observó una choza para su resguardo. Por lo anterior, se notificó el citatorio correspondiente.

En respuesta al citatorio, se comunicó vía telefónica una persona, quien manifestó ser responsable de los caninos, mencionando que en el domicilio habitan un canino macho y una hembra, los cuales eran alimentados con croquetas y pollo tres veces al día, reciben paseos y son alojados en el patio y balcón del inmueble, donde cuentan con resguardo contra el clima. Asimismo, refirió que dichos caninos se encontraban en proceso de adopción.



Expediente: PAOT-2025-4047-SPA-2754
No. Folio: PAOT-05-300/200- 09721. -2025

En seguimiento, se tuvo cubicación vía telefónica nuevamente con la persona responsable de los caninos, quien refirió que los caninos fueron dados en adopción, por lo que actualmente, ya no habitan en el domicilio.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría se comunicó vía telefónica con la persona denunciante, quien informó que actualmente en el inmueble relacionado con los hechos denunciados, ya no se localizan los ejemplares que había referido en su denuncia.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad material, en virtud de que dejaron de existir los hechos denunciados, al ya no encontrarse los ejemplares caninos en el domicilio relacionado con los hechos denunciados.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En el inmueble en calle Durazno, manzana 12, lote 15, colonia Consejo Agrarista Mexicano, Alcaldía Iztapalapa, ya no habitan los caninos objeto de investigación, situación con la cual dejaron de existir los hechos denunciados.

La presente resolución, únicamente se circscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12400